

INTRODUCCIÓN

El cuarto informe periódico de Guatemala sobre el cumplimiento del Estado con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) fue examinado por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (el Comité) en marzo de 2018. Como resultado del examen, el Comité adoptó las Observaciones Finales CCPR/C/GTM/CO/4 que incluyen una serie de recomendaciones al Estado parte.¹

El párrafo 41 de las Observaciones finales establece que “De conformidad con el artículo 71, párr. 5, del reglamento del Comité, se solicita al Estado parte que facilite, a más tardar el 6 de abril de 2020, información pertinente sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité que figuran en los párrafos 31 (independencia judicial, autonomía del Ministerio Público y lucha contra la corrupción), 37 (libertad de expresión, reunión y asociación) y 39 (derechos de los pueblos indígenas).

El presente informe tiene por objetivo contribuir a la evaluación del Comité aportando la perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil sobre las medidas tomadas por el Estado para la implementación de las recomendaciones seleccionadas para el procedimiento de seguimiento.²

¹ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos al cuarto informe periódico de Guatemala disponibles aquí: <https://bit.ly/370qqsO>

² El presente informe toma como base la información del “Informe de OSC en seguimiento a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)” presentado al comité en Noviembre de 2020, y presentado por las siguientes organizaciones: Campaña Guatemala Sin Hambre, Centro de estudios para la equidad y gobernanza en los sistemas de salud -CEGSS, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres -CLADEM-, Coordinación de ONG y Cooperativas de Guatemala -CONGCOOP-, Federación Luterana Mundial/Programa Jotay, Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, Incide Joven, Protection International Mesoamerica, Red de la No Violencia contra las Mujeres -REDNOVI-, Red Nacional por la Defensa de la Soberanía Alimentaria en Guatemala, Sociedad para el Desarrollo de la Juventud -SODEJU-.

Las organizaciones que suscriben este informe son:

- Red Rompe el Miedo Guatemala, que reúne a un colectivo de organizaciones (Centro Civitas, Article 19-México, Sobrevivencia Cultural, Artículo 35, FGER y Protection International)
- Asociación La Cuerda
- Asociación de Radios Comunitarias
- Observatorio de Periodistas, de la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG)
- Plataforma Internacional contra la Impunidad
- Unión Nación al de Mujeres Guatemaltecas -UNAMG-
- Centro de Estudios para la Equidad y Gobernanza de los Sistemas de Salud
- Franciscans International
- Gobierno Ancestral Plurinacional de las Naciones Q'anjob'al, Chuj y Akateko
- Consejo de Autoridades Maya Ch'orti'
- Campaña Guatemala sin Hambre

El presente informe se elaboró con el apoyo del Centro para los Derechos Civiles y Políticos (CCPR Centre).

INDEPENDENCIA JUDICIAL, AUTONOMÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Recomendaciones del Comité: (Párrafo 31)	Medidas tomadas por el Estado para implementar las recomendaciones del Comité:
a) Priorizar la aprobación de las reformas constitucionales y legislativas con el fin de garantizar la inamovilidad en el cargo de los jueces y magistrados y asegurar que las funciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia sean realizadas por un ente independiente e imparcial	Las medidas adoptadas por el Estado son contrarias a las recomendaciones del Comité, debido a que no se han aprobado las reformas constitucionales y legislativas para garantizar la independencia judicial. Por el contrario, las acciones han ido encaminadas a suspender varios artículos de las reformas a la Ley de Carrera Judicial, Decreto 32-2016, debilitando al Consejo de la Carrera Judicial (CCJ) en su potestad para nombrar jueces y otras atribuciones, devolviendo dicha potestad nuevamente a la Corte Suprema de Justicia. ³ Dicha resolución es un retroceso en la implementación de la Ley de la Carrera Judicial aprobada en el 2016, según opinión de la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad (AGJI) ⁴ , poniendo en riesgo la

³ Redacción Guatemala Times (2021) *Independencia Judicial en grave riesgo: CSJ decidirá sobre jueces*. Disponible en: <https://guatemalaitimes.com/index.php/independencia-judicial-en-grave-riesgo-csj-decidir-sobre-jueces>

⁴ AGJI (2020). *Propuesta de Reformas a la Constitución Política de La República de Guatemala en materia de elección de Magistrados del Organismo Judicial*. Disponible en: <https://agji-gt.org/~agjigtor/propuesta-de-reformas-a-la-constitucion-politica-de-la-republica-de-guatemala-en-materia-de-eleccion-de-magistrados-del-organismo-judicial/>

	independencia judicial, porque los nombramientos de los jueces no serían por capacidad o por méritos, sino sería una decisión del pleno del CSJ y no por medio de un proceso de oposición ⁵ .
b) Garantizar que el proceso de selección y nombramiento de los magistrados, jueces y fiscales, así como el del Fiscal General y del Contralor General de Cuentas de la Nación se base exclusivamente en criterios objetivos y transparentes para evaluar los méritos de los candidatos, conforme a requisitos de idoneidad, competencia y honorabilidad	Las medidas adoptadas por el Estado son contrarias a las recomendaciones del Comité. El Estado de Guatemala desde el 2019 ha venido postergando el proceso en el cual se debió elegir a los magistrados para el período 2019-2024, por mandato constitucional. Sin embargo, el proceso de elección de magistrados de salas de apelaciones y Corte Suprema de Justicia ha sido totalmente “atípico” ⁶ , la Corte de Constitucionalidad (CC) ha ordenado repetir todo el proceso porque el Consejo de la Carrera Judicial (CCJ) no llevó a cabo los procesos de evaluaciones de jueces y magistrados conforme la Ley de Carrera Judicial, igual que los magistrados de las Salas de Apelaciones no siguieron el procedimiento legal para elegir a sus representantes. El proceso se atrasó y cuando finalmente el proceso estaba por concluir y la nómina de magistrados se encontraba en el Congreso, el Ministerio Público (MP) presenta una acción de amparo ante la CC en base a una investigación realizada que el proceso estaba viciado por la influencia de un ex funcionario que incluso guardaba prisión quien influyó en la Comisión de postulación para elegir a los magistrados de la CJS. ⁷ La CC suspende el proceso y la CSJ deciden revalidar la permanencia en los cargos hasta que asuman nuevos magistrados. ⁸
c) Diseñar un protocolo para la protección de operadores de justicia y sujetos procesales, reforzar el programa de protección de testigos y respetar la independencia de los operadores de justicia en sus procesos de deliberación, decisión y funcionamiento;	Las medidas adoptadas por el Estado son contrarias a las recomendaciones del Comité. Los ataques a operadores de justicia se observan con evidente preocupación al mostrar una tendencia desde el 2018 en adelante al aumento de casos según lo reportado en el Informe de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) en el 2020 ⁹ . El Informe colecta una serie de hechos en contra de ataques al entonces Fiscal Especial contra la Corrupción y la Impunidad (FEI), Juan Francisco Sandoval, deslegitimando, estigmatizándole y generando discursos de odio en contra de su persona y al trabajo de investigación realizado en casos de corrupción. El fiscal fue removido del cargo en forma ilegal por la fiscal general Consuelo Porras, una funcionaria que ha

⁵ Redacción La Hora. (2021). *AGJI: Resolución de la CC significa grave retroceso en el fortalecimiento de la carrera judicial*. Disponible en: <https://lahora.gt/agji-resolucion-de-la-cc-significa-grave-retroceso-en-el-fortalecimiento-de-la-carrera-judicial/>

⁶ AGJI (2020). *Propuesta de Reformas a la Constitución Política de La República de Guatemala en materia de elección de Magistrados del Organismo Judicial*. Pp. 03 y 04. Disponible en: <https://agji-gt.org/~agjigtor/propuesta-de-reformas-a-la-constitucion-politica-de-la-republica-de-guatemala-en-materia-de-eleccion-de-magistrados-del-organismo-judicial/>

⁷ Redacción La Hora. (2021). *Lista Engel, un golpe a la CSJ y a la CC*. Disponible en: <https://lahora.gt/lista-engel-un-golpe-a-la-csj-y-la-cc/>

⁸ Redacción La Hora. (2021). *Dos años sin elegir: Magistrados del OJ revalidan permanencia en sus cargos*. Disponible en: <https://lahora.gt/dos-anos-sin-elegir-magistrados-del-oj-revalidan-permanencia-en-sus-cargos/>

⁹ PDH. (2020). *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la situación de los Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/informes-anuales/9621-informe-anual-circunstanciado-pdh-2020-version-ligera/file.html>

	<p>sido seriamente cuestionada a lo largo de su gestión¹⁰ por bloquear investigaciones en casos de corrupción. La destitución generó rechazo y condena de parte de la sociedad civil y de las autoridades indígenas ancestrales.¹¹</p> <p>Otro caso que refleja los patrones comunes frente a funcionarios independientes es el caso de la Jueza Erika Aifán,¹² Titular del Juzgado D de mayor riesgo, quien enfrenta criminalización mediante una serie de procesos en su contra, incluso solicitudes de antejuicio¹³ como represalia por el trabajo objetivo e independiente que está realizando¹⁴ frente a los intereses espurios existentes para cooptar el sistema de justicia del país. Además de haber activado campañas de desprestigio y hostigamiento¹⁵ en su contra, en redes sociales, por parte de los netcenters, e incluso en contra de organizaciones de sociedad civil y ciudadanas y ciudadanos¹⁶ que se han pronunciado para respaldar a la jueza Erika Aifán, que enfrenta un nuevo antejuicio en su contra promovido por el MP.</p> <p>Tal como fue señalado por el Relator Especial de las NNUU sobre la independencia judicial de jueces y abogados estos casos reflejan "...la penetración de la corrupción dentro de los sistemas judiciales... para conseguir la impunidad" continúa el Relator indicando que "parte de las investigaciones "sensibles" llevadas a cabo por la jueza Aifán sean precisamente sobre tráfico</p>
--	---

¹⁰ Prensa Comunitaria. (2021). *Inclusión de Porras en lista Engel afecta su reelección y causa daños colaterales a Guatemala*. Disponible en: <https://www.prensacomunitaria.org/2021/10/inclusion-de-porras-en-lista-engel-afecta-su-reeleccion-y-cause-danos-colaterales-a-guatemala/>

¹¹ Redacción Cambio Político (2021). *Guatemala contra el "Pacto de Corruptos"*, Ricardo Sáenz de Tejada. Disponible en: <https://cambiopolitico.com/guatemala-contra-el-pacto-de-corruptos/167012/>

¹² Diario El País, España. (2022). Diego García-Sayán. *La jueza Aifán y los ataques a la justicia*. Disponible en: <https://elpais.com/opinion/2022-01-21/la-jueza-aifan-y-los-ataques-a-la-justicia.html>

¹³ PDH. (2020). *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la situación de los Derechos Humanos*. Pp. 322. Disponible en: <https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/informes-anuales/9621-informe-anual-circunstanciado-pdh-2020-version-ligera/file.html>

¹⁴ Redacción Prensa Libre. (2021). *Jueza Erika Aifán recibe premio Derechos Humanos y Estado de Derecho, de Francia y Alemania*. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/jueza-erika-aifan-recibe-premio-derechos-humanos-y-estado-de-derecho-de-francia-y-alemania-breaking/>

¹⁵ Redacción La hora (2021). *Ataques a jueza Erika Aifán van desde amenazas hasta seguimientos, así lo ha evidenciado*. Disponible en: <https://lahora.gt/ataques-a-jueza-erika-aifan-van-desde-amenazas-hasta-seguimientos-asi-lo-ha-evidenciado/>

¹⁶ Comunicado PDH. (2022). *El Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade, deplora que mediante publicaciones apócrifas se descalifique a personalidades honorables que defienden una justicia independiente, a la vez ue considera que los mensajes de odio no se deben pasar por alto, pues tienden a normalizarse en la sociedad volviéndose pretexto de regímenes con derivas autoritarias para perseguir a quienes disienten del debilitamiento del Estado de Derecho*. Disponible en: <https://www.pdh.org.gt/comunicacion/noticias/11-22.html>

	de influencias para la designación de magistrados. Trabaja desde dentro el engranaje de la maquinaria judicial contra la corrupción proporciona impunidad a los corruptos” ¹⁷
d) Reformar la Ley en Materia de Antejudio con el fin de precisar su alcance;	Las medidas adoptadas por el Estado no son satisfactorias a las recomendaciones del Comité. En esta recomendación el Estado de Guatemala no ha presentado avances, desde el 2020 según consta en su Informe de Seguimiento a las recomendaciones las Instituciones del Estado no habían celebrado reuniones por causa del Covid-19 ¹⁸ .
e) Reforzar el apoyo a la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala y la Fiscalía General y velar por su independencia, para que estas puedan luchar de manera efectiva contra la corrupción y la impunidad	Las medidas adoptadas por el Estado no son acordes a las recomendaciones del Comité según información recibida de Guatemala relativa al seguimiento de las observaciones finales sobre su cuarto informe periódico ¹⁹ , este inciso fue el único de los contenidos en la Recomendación 31, al que el Estado de Guatemala emite información. Indica que en su lucha contra la corrupción ha suscrito el “Convenio de Cooperación para la buena gobernanza”, el cual fue renovado en octubre 2021 ²⁰ por iniciativa de la cuestionada fiscal general, Consuelo Porras. ²¹ Sin embargo, conforme el Índice de Percepción de la Corrupción (CPI) publicado por Transparencia Internacional ²² , revela que Guatemala ocupa el puesto 149 de 180 países. El Informe indica que Guatemala cayó ocho puntos desde 2012 y continúa entre los primeros cinco países más corruptos de América. Percepción que también es evaluada por el Índice de Capacidad para combatir la corrupción (CCC) 2021, que está a cargo de Americas Society/Council of the

¹⁷ Redacción La hora (2021). *Ataques a jueza Erika Aifán van desde amenazas hasta seguimientos, así lo ha evidenciado*. Disponible en: <https://lahora.gt/ataques-a-jueza-erika-aifan-van-desde-amenazas-hasta-seguimientos-asi-lo-ha-evidenciado/>

¹⁸ Comité de Derechos Humanos (2020). *Información recibida de Guatemala relativa al seguimiento de las observaciones finales sobre su cuarto informe periódico*. Disponible en: <https://undocs.org/es/CCPR/C/GTM/FCO/4>

¹⁹ Consejo de Derechos Humanos. (2021). CCPR/C/GTM/FCO/4. 30 Abril 2020. *Información recibida de Guatemala relativa al seguimiento de las observaciones finales sobre su cuarto informe periódico*. Disponible en: <https://undocs.org/pdf?symbol=en/CCPR/C/GTM/FCO/4>

²⁰ Redacción Guatemala Times (2021). *Ejecutivo, MP y otras instituciones renovaron el convenio de cooperación para la Buena Gobernanza*. Disponible en: <https://guatemalaitimes.com/ejecutivo-mp-y-otras-instituciones-renovaron-el-convenio-de-cooperacion-para-la-buena-gobernanza>

²¹ Redacción CNN. (2021). *La FECI estaba maniatada desde que llegó Consuelo Porras, dice Juan Francisco Sandoval*. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/video/guatemala-feci-consuelo-porras-juan-francisco-sandoval-entrevista-fernando-del-rincon-conclusiones/>

Redacción La Cuerda (2021). *Lucía Xiloj: “(Consuelo Porras) quiere mostrar que ella tiene el poder”*. Disponible en: <https://lacuerda.gt/2021/07/14/lucia-xiloj-consuelo-porras-quiere-mostrar-que-ella-tiene-el-poder/>

Redacción Prensa Libre (2021). *MP comienza a resentir sanción de EE.UU. contra fiscal Consuelo Porras*. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/mp-comienza-a-resentir-sancion-de-ee-uu-contr-fiscal-consuelo-porras/>

²² Transparencia Internacional. 2020. *Índice de Percepción de la Corrupción*. Disponible en: <https://www.transparency.org/en/cpi/2020/index/gtm>

	<p>Americas (AS/COA) y Control Risk²³, enfocado en 15 países latinoamericanos para detectar, sancionar y prevenir la corrupción. En dicho Informe Guatemala ocupa el 13vo. lugar de los 15 países, y uno de los tres aspectos a evaluar es la capacidad legal que abarca la independencia judicial y eficacia judicial y de los organismos anticorrupción, entre otros. Guatemala cayó del 11° al 13° puesto en el índice, indicando que “los esfuerzos anticorrupción han disminuido desde 2019 cuando se disolvió la Comisión Internacional contra la Impunidad de Guatemala (CICIG), respaldada por la ONU”. De acuerdo con el Informe la Comisión Presidencial contra la Corrupción, creada por el presidente Giammattei en enero del 2020, es “un organismo que funciona bajo el control del poder ejecutivo y que no ha realizado grandes investigaciones.” Por el contrario, la FECI pese a los limitados recursos financieros que tiene y la presión política es la que continúa realizando investigaciones anticorrupción. Así mismo, el Informe advierte sobre las amenazas que enfrentan los jueces y fiscales independientes por parte de políticos e individuos influyentes de las élites empresariales que se oponen a los esfuerzos anticorrupción.</p>
--	---

²³ Control Risk (2021). *Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción (CCC)*. Pp. 32. Disponible en: https://www.controlrisks.com/-/media/corporate/files/campaigns/ccc/ccc_reporte_espaol_2021.pdf?la=en&hash=99ACD8CD636028FFFE35AF03C95200647735E3C

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, REUNIÓN Y ASOCIACIÓN

Recomendaciones del Comité: (Párrafo 37)	Medidas tomadas por el Estado para implementar las recomendaciones del Comité:
a) Aprobar e implementar en un corto plazo una política pública eficaz de protección para defensores de derechos humanos, periodistas y sindicalistas y a reconocer públicamente, y sensibilizar a la población, acerca de la legitimidad de sus actividades.	Las medidas adoptadas por el Estado no son acordes a las recomendaciones del Comité, hasta la fecha, continua sin aprobarse una política de protección para defensoras, defensores de derechos humanos, periodistas y sindicalistas ²⁴ y continua el incumplimiento de la sentencia de la Corte IDH en el caso Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala ²⁵ y bajo el cual no ha cumplido con las medidas como lo indican las oobservaciones presentadas por los representantes de las víctimas el 11 febrero 2021 ²⁶ . A raíz de los aprendizajes de las organizaciones de sociedad civil que participamos entre 2008 y 2013 en la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de DDHH, que estuvo a cargo del Ministerio de Gobernación, recomendamos que el liderazgo en el seguimiento a la discusión e implementación de la política pública no esté bajo responsabilidad de ese Ministerio, sino se delegue a una institución especializada en derechos humanos. Es importante mencionar que la falta de una política de protección para personas defensoras, también se enmarca en un contexto de criminalización a organizaciones de la sociedad civil. A pesar de la preocupación que expresaron expertos de Naciones Unidas, ²⁷ se aprobó a principios del 2021 la llamada Ley de ONGs, con un pronunciamiento favorable de la Corte Constitucional y posterior aprobación y sanción del presidente. Esta ley permite al poder ejecutivo la cancelación del registro de las ONGs y asociaciones y da la posibilidad de criminalizar a las y los integrantes de dichas organizaciones que usen financiamiento internacional para actividades que alteren el orden público. ²⁸

²⁴ Redacción La Hora. (2020). *UDEFEGUA envía carta abierta a Giamattei; piden garantizar derechos de defensores de Derechos Humanos*. Disponible en: <https://lahora.gt/udefegua-envia-carta-abierta-a-giamattei-piden-garantizar-derechos-de-defensores-de-derechos-humanos>

²⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Caso defensor de Derechos Humanos y Otros vs. Guatemala. Sentencia de 28 de agosto de 2014*. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_283_esp.pdf

²⁶ Observaciones presentadas por los representantes de las víctimas, 11 febrero 2021, https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/escritos/defensor_de_derechos_humanos_y_otros_vs_guatemala/Representantes%2011.2.21_LISTO.pdf

²⁷ La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), (2021, Julio 1), *Guatemala: Expertos de la ONU y la OEA dan la voz de alarma por la “asfixiante” ley sobre ONGs*. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27248&LangID=S>

²⁸ Organización Mundial Contra la Tortura, (2020, Febrero 28), *El Presidente Giamattei consolida la restricción a la libertad de asociación al sancionar el Decreto 4-2020*. https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/el-presidente-giamattei-consolida-la-restricci%C3%B3n-a-la-libertad-de-asociaci%C3%B3n-al-sancionar-el-decreto-4-2020#_ftn1

<p>b) Dotar de los recursos necesarios a los organismos existentes con el fin de mejorar el análisis y la respuesta del Estado a los ataques a defensores, periodistas y sindicalistas;</p>	<p>Las medidas adoptadas por el Estado de Guatemala no son satisfactorias, el único mecanismo de coordinación interinstitucional para las medidas de protección, era la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH), para la implementación de medidas cautelares tanto nacionales como las ordenadas por la CIDH. Según lo reportado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, estas medidas se han implementado de manera deficiente y, en al menos 10 casos, se han incumplido en casi su totalidad²⁹</p> <p>En julio de 2020, el Gobierno elimina la COPREDEH, y crea la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH)³⁰ y, hasta ahora, no hay claridad ni muestras de mayor eficiencia y eficacia en la implementación de medidas de protección por las entidades competentes.</p> <p>Según informes de UDEFEGUA entre el 2018 y el 2021 se han registrado un total de 2,729 agresiones y 67 asesinatos de defensores y defensoras de derechos humanos³¹. Solo en el año 2021 se tuvo un registro de 406 actos de criminalización y 158 actos de hostigamiento. Los grupos mas agredidos son operadores y operadoras de justicia, personas defensores de territorios, persona de organizaciones que trabajan en temas vinculados a justicia, y comunicadores sociales y periodistas.</p>
<p>c) Intensificar sus esfuerzos para asegurar que se investiguen todos los ataques, los autores sean llevados ante la justicia y las víctimas reciban reparación integral;</p>	<p>Las medidas adoptadas por el Estado son contrarias a las recomendaciones del Comité incluso muchas de las acciones tomadas por el Estado son regresivas, no hay avances sustanciales en materia de investigación, judicialización y reparación.</p>

²⁹ Procurador de Derechos Humanos. (2019). *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos 2019*. Disponible en: <https://www.pdh.org.gt/download/informe-anual-circunstanciado-de-actividades-y-de-la-situacion-de-los-derechos-humanos-2019/?wpdmdl=32820>. p. 356

³⁰ El Periódico. (2020). *Gobierno incumple resarcimiento y aumenta presupuesto al Ejército*. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/nacionales/2020/10/06/gobierno-incumple-resarcimiento-y-aumenta-presupuesto-al-ejercito/>

³¹ UDEFEGUA (2018). *Informe Sobre Situación de Personas, Comunidades y Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos*. Disponible en: <https://udfegua.org/download/file/fid/5995>. UDEFEGUA (2020). *Informe de Situación de Personas, Comunidades y Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos 2019-2020*. Disponible en: <https://udfegua.org/download/file/fid/5884>. UDEFEGUA (2021). *Guatemala Una deuda a saldar. Recomendaciones para una agenda pública que garantice el derecho a defender derechos*. Disponible en: <https://udfegua.org/download/file/fid/5995>. Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (2020). *Informe de Situación de Personas, Comunidades y Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos 2019-2020*. Disponible en: <https://udfegua.org/informes/resumen-del-informe-de-situacion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-guatemala-2019>.

	<p>Según la supervisión realizada por la PDH al Ministerio Público y Organismo Judicial en 2020 sobre la atención de casos de defensoras y defensores de derechos humanos³², la Agencia Fiscal de delitos cometidos contra Activistas y Defensores del MP recibió 259 denuncias entre enero de 2018 a abril de 2020 (118 en 2018, 121 en 2019 y 20 en los primeros cuatro meses de 2020), pero solo un total de 22 han llegado a solicitud de capturas o apertura a juicio, que en su mayoría corresponden a denuncias presentadas en años anteriores. Una alta cantidad de casos son desestimados, para el mismo periodo 283 casos fueron desestimados (esto incluye denuncias recibidas en años anteriores).</p> <p>Por su lado, la Fiscalía de Sección de delitos cometidos contra periodistas del MP recibió un total de 211 denuncias del 2018 a abril de 2020 (84 en 2018, 101 en 2019, y 26 a abril del 2020). Las desestimaciones en esta Fiscalía son menores, siendo un total de 15 para el periodo.³³</p>
<p>d) Velar por el respeto de las garantías del debido proceso en los casos de defensores acusados de delitos;</p>	<p>Las medidas adoptadas por el Estado no son acordes a las recomendaciones del Comité, se continúa utilizando el derecho penal en contra de las y los defensores de derechos humanos, además utilizando la fuerza de manera desproporcionada en su contra, y aplicando de manera privilegiada las medidas de prisión preventiva.</p> <p>Las violaciones al debido proceso se han convertido en una práctica constante en los procedimientos penales contra personas defensoras de derechos humanos. Un ejemplo paradigmático es el caso del líder indígena q'eqchi' y defensor de derechos humanos de Santa María Cahabón en el departamento de Alta Verapaz, Bernardo Caal Xól. Desde la sentencia del 9 de noviembre 2018 con la que fue sentenciado, sus abogados han interpuesto recursos de apelación, donde los procedimientos se caracterizan por suspenderse constantemente,³⁴ lo que ha implicado un desgaste no solo de Bernardo Caal, sino también sus familiares y sus abogados. Muchas de las suspensiones se dieron porque aproximadamente unos 69 Magistrados Suplentes³⁵ se excusaron de conocer el caso en distintos momentos. En agosto de 2020, se hace revisión de las medidas de coerción para cambiar la prisión preventiva a una medida sustitutiva, por peligro de contagio por COVID-19 solicitada por sus abogados, la cual</p>

³² PDH. (2020). Informe de supervisión a Ministerio Público y Organismo Judicial Sobre la atención de casos de personas atacadas y las salidas procesales, con el fin de establecer estadísticas relacionadas sobre personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Guatemala, 28-30 abril 2020.

³³ Ibidem.

³⁴ “Desde la Prisión: Cartas de Bernardo Caal”, 27 julio 2019, <https://www.prensacomunitaria.org/2019/07/desde-la-prision-cartas-de-bernardo-caal/>

³⁵ “Bernardo Caal a la espera de una nueva audiencia”, 29 de agosto 2020, <https://www.prensacomunitaria.org/2020/08/bernardo-caal-a-la-espera-de-una-nueva-audiencia/>

	<p>fue rechazada por los jueces. En septiembre de 2020 la sala de apelaciones acepta la solicitud del Ministerio Público y agrava la pena. A raíz de esto los abogados solicitan a la Cámara Penal de Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) la revisión del caso y el respeto a las garantías del debido proceso, mediante un proceso de casación. Sin embargo, después de más de dos años de múltiples suspensiones de las audiencias, y de múltiples llamados de varios procedimientos especiales de Naciones Unidas para que se respete el debido proceso en este caso,³⁶ el recurso de casación fue rechazado en Septiembre de 2021, tiempo en el cual Bernardo ha permanecido en prisión.</p>
<p>e) Velar por que cualquier restricción del derecho a la libertad de opinión y de expresión o del derecho de reunión o asociación cumpla plenamente con las estrictas exigencias establecidas en los artículos 19, párr. 3, 21 y 22, párr. 2, del Pacto.</p>	<p>Las medidas adoptadas por el Estado son contrarias a las recomendaciones del Comité. En el caso de la libertad de prensa continúa un elevado número de agresiones a periodistas, comunicadores y comunicadoras sociales y comunitarios. En el informe “Guatemala: Estado contra la prensa y la libre expresión”, se concluye que, durante las tres últimas gestiones gubernamentales, se advierte un continuum de la violencia contra estos importantes actores sociales. En este informe también se releva la problemática oculta, por falta de denuncia, de la violencia contra las mujeres periodistas y comunicadoras sociales, así como la falta de desarrollo institucional para atender estos casos de forma adecuada, sobre todo cuando se trata de ataques en el ámbito digital³⁷.</p> <p>Además, se da cuenta de la existencia del fenómeno de acoso selectivo contra periodistas y comunicadores que reportan sobre proyectos extractivos y sobre actos de corrupción de funcionarios estatales. En el marco de este acoso selectivo, se producen agresiones contra ellas y ellos por medio las redes sociales, actos de criminalización y de vigilancia entre otros. La situación no ha mejorado en el 2021, en su informe a Noviembre, la Unidad de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEHUGUA) dio cuenta de haber registrado 130 casos de violencia contra periodistas y comunicadores. El Observatorio de los Periodistas, de la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG), reportó cinco más durante diciembre,</p>

³⁶ La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), (2021, Julio 27), *Guatemala: Dejar de tratar a los defensores de los derechos humanos de los indígenas como delincuentes – expertos de la ONU* <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27343&LangID=S>; Ver también comunicaciones UA GTM/16 2018, 17 Diciembre 2018 en

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24251>; y AL GTM 5/2021, 21 de junio de 2021 en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26479>

³⁷ Informe SIMAC Situación de violencia contra mujeres periodistas en América Latina. Pag. 48

	<p>cerrando en 135 casos. Por otro lado, a finales de noviembre de 2021, la Fiscalía de Delitos contra Periodistas del Ministerio Público había recibido 100 denuncias.</p> <p>Durante 2019 se ha constatado la existencia de prácticas que limitan el derecho a la libertad de expresión por parte del funcionariado público contra periodistas en los contextos de las elecciones generales³⁸ y de investigación de casos de corrupción³⁹. El ambiente hostil contra la prensa es provocado incluso por el propio Presidente de la República, tanto durante 2019 cuando este cargo era ocupado por Jimmy Morales⁴⁰, como con Alejandro Giammattei, quien, desde inicios de 2020, y de manera reiterada, ha manifestado comportamientos intimidatorios y de abierta censura contra la prensa⁴¹.</p> <p>En lo relativo al derecho de asociación, en su informe de la 340ª Reunión del Consejo de Administración de la OIT se consigna que: “Los representantes de las centrales sindicales afirman que ha aumentado en 2020 el número de asesinatos de sindicalistas y dirigentes sindicales; que continúa la impunidad sobre estos hechos, y que existe un franco retroceso en materia de lucha contra la violencia antisindical⁴². El informe da cuenta del poco avance del estado guatemalteco en el cumplimiento de la hoja de ruta para promover y llevar a la práctica las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Con respecto al clima general en torno al derecho de asociación, vale la pena mencionar que este se ha visto afectado por el uso frecuente de estados de excepción que ha hecho el actual mandatario, Alejandro Giammattei⁴³.”</p>
--	---

³⁸ CIDH. (2019) *Guatemala: La libertad de expresión y el rol de la prensa son indispensables para asegurar elecciones libres y transparentes este 16 de junio*. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1142&IID=2>

³⁹ Boche, Evelyn. (2019). “Los tratan de socavar porque es cierto lo que publican” Edison Lanza, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: <https://elperiodico.com.gt/nacion/2019/05/22/los-tratan-de-socavar-porque-es-cierto-lo-que-publican-edison-lanza-relator-especial-para-la-libertad-de-expresion-de-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos/>

⁴⁰ DW. (2019). *Guatemala: Ombudsman acusa a Jimmy Morales de violar la libre expresión de la prensa*. Disponible en: <https://www.dw.com/es/guatemala-ombudsman-acusa-a-jimmy-morales-de-violar-la-libre-expresi%C3%B3n-de-la-prensa/a-51486996>

⁴¹ Del Cid, Marvin. (2020). *Periodistas de Guatemala se unen y rechazan censura*. Disponible en: <https://articulo35.com/2020/04/periodistas-de-guatemala-se-unen-y-rechazan-censura/>

⁴² OIT (Noviembre de 2020), Guatemala: informe de situación sobre las medidas tomadas con respecto al seguimiento de la decisión tomada por el Consejo de Administración su 334.ª reunión de apoyar el acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017 relativo a la aplicación de la hoja de ruta, OIT. Documento disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_757910.pdf. Pág. 4.

⁴³ Ríos, Rony (14/07/21), Giammattei ha gobernado casi nueve meses bajo estados de excepción, el Periódico: Guatemala. Nota de prensa disponible en: <https://elperiodico.com.gt/politica/ejecutivo/2021/07/14/giammattei-ha-gobernado-casi-nueve-meses-bajo-estados-de-excepcion/>

	<p>Por otro lado, el Congreso de la República también estableció peligrosas limitaciones a la libertad de asociación mediante las mencionadas reformas a la Ley de ONG, que otorgan una grave discrecionalidad en la posible disolución de organizaciones que actúen fuera del orden público y “autoriza la criminalización de las y los integrantes y de aquellas ONG que utilicen financiamiento externo para realizar actividades que alteren el orden público en el territorio nacional”⁴⁴. La propuesta de reformas a la Ley de ONG, habían persistido desde hace años, estas acciones había generado gran preocupación y alarma por parte de organizaciones de derechos humanos, de la sociedad civil a nivel nacional e internacional y de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴⁵, así como del Parlamento Europeo⁴⁶. Tras dos años congelada, la reforma fue finalmente discutida en febrero de 2019 ante el Congreso de la República de Guatemala y el 11 de febrero de 2020 se aprobó por el Pleno del Congreso el Decreto Legislativo 4-2020 que daba curso a la temida reforma la Ley de ONG.</p> <p>El presidente Giammattei tuvo la oportunidad de ejercer su derecho al veto presidencial en virtud del artículo 178 de la Constitución de La República de Guatemala, y mostrar así su firme compromiso con los estándares internacionales de derechos humanos. Sin embargo, la sanción del Decreto por parte del presidente el 27 de febrero de 2020 confirmó la regresión que vive el país en materia de protección de las libertades de asociación, expresión y reunión.</p> <p>En aquel entonces un gran número de coaliciones de organizaciones de la sociedad civil interpusieron diversos recursos de amparos alegando su inconstitucional manifiesta ante la Corte Constitucional, sin embargo, la nueva configuración de la Corte Constitucional decidió pronunciarse en contra de esa decisión y el pasado 12 de mayo de 2021, revocó este amparo provisional que hasta ahora había impedido que la Ley de ONG entrase en vigor. Ya con luz verde desde la Alta Corte, el Presidente procedió a sancionar y publicar el Decreto 4/2020 y el 21 de junio de 2021 entraba en vigor la Ley.</p>
--	--

⁴⁴ Federación Internacional por los Derechos Humanos (Feb.,2020), El Congreso restringe la libertad de asociación - Presidente Giammattei debe vetar el Decreto

⁴⁵ La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), (2021, Julio 1), *Guatemala: Expertos de la ONU y la OEA dan la voz de alarma por la “asfixiante” ley sobre ONGs*. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27248&LangID=S>

4

⁴⁶ Vid. https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/el-congreso-restringe-la-libertad-de-asociacion-presidente-giammattei-debe-vetar-el-decreto#_ftn5

	<p>El nuevo texto deja al libre arbitrio del poder ejecutivo la cancelación del registro de las ONG y asociaciones, al someterlas a un escrupuloso control financiero, y al posibilitar la criminalización de las y los integrantes de dichas organizaciones que usen financiamiento internacional para actividades que alteren el orden público⁴⁷. Todas estas medidas, además, dificultan la labor de observación, veeduría, monitoreo y control de las políticas del gobierno que ejercen las ONG en el país. Supone por tanto una limitación muy importante al trabajo de las ONG del país y una grave amenaza para el Estado de Derecho y para los avances en la lucha contra la impunidad y la corrupción en el país, tal y como pasamos a analizar a continuación.</p> <p>Es importante mencionar que, respecto a este derecho, los Pueblos indígenas y los periodistas que realizan acciones de comunicación en las comunidades indígenas, están siendo altamente vulnerados es sus derechos, sigue existiendo criminalización, persecución, difamación, estigmatización y otro tipo de agresión, tanto a autoridades indígenas, miembros de algún pueblo, así como hacia las radios comunitarias y sus comunicadores, quienes además de los elementos ya mencionados, sufren de allanamientos y sustracción de sus equipos, limitando así la comunicación y la libertad de expresión en los pueblos indígenas, pese a que es un compromiso de Estado el de facilitar el acceso a los medios de comunicación.</p> <p>No se ha actuado para garantizar el derecho de información de los pueblos indígenas ni desde el Estado ni desde los medios de comunicación social. Las y los periodistas departamentales y comunicadores sociales y comunitarios continúan constituyendo grupos muy vulnerables, por la precarización, porque trabajan sin reconocimiento, garantías ni protección⁴⁸ y en “contextos específicos donde la actividad criminal se expresa con mayor fuerza”⁴⁹. No ha sido desarrollada legislación que garantice plenamente su ejercicio periodístico, así como el acceso de los pueblos indígenas a emprendimientos de medios.</p>
--	---

⁴⁷ Vid. https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/el-presidente-giammattei-consolida-la-restricci%C3%B3n-a-la-libertad-de-asociaci%C3%B3n-al-sancionar-el-decreto-4-2020#_ftn1

⁴⁸ PBI-Guatemala (2021), Libertad de prensa en “zona roja”, Guatemala. Nota de prensa disponible en: <https://pbi-guatemala.org/es/news/2020-08/libertad-de-prensa-en-%E2%80%9Czona-roja%E2%80%9D>

⁴⁹ Article 19 (2021), Guatemala: Estado contra la prensa y la libre expresión, Guatemala. Pág, 32.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Recomendaciones del Comité: (Párrafo 39)	Medidas tomadas por el Estado para implementar las recomendaciones del Comité:
a) Velar por la celebración de consultas efectivas con los pueblos indígenas a fin de obtener su consentimiento previo, libre e informado antes de adoptar y aplicar cualquier medida que pueda incidir sustancialmente en su modo de vida y su cultura, y por que los pueblos indígenas sean consultados antes de la adopción de cualquier instrumento normativo relacionado con la consulta;	Las medidas adoptadas por el Estado no son acordes a las recomendaciones del Comité, al día de hoy, no se ha aprobado ninguna normativa. Han existido dos iniciativas de ley sobre el tema en el Congreso, ninguna de las cuales ha sido efectivamente consultada con los pueblos indígenas. Por el contrario, el estado guatemalteco ha mostrado irrespeto pleno al celebrar los procesos de consulta comunitaria de conformidad con el Pacto, tal y como lo evidencia el caso reciente en torno al proyecto minero Fénix, en El Estor, Izabal. Luego de que la Corte de Constitucionalidad de Guatemala ordenara al Ministerio de Energía y Minas (MEM) que realizara el proceso de consulta comunitaria, representantes de dicho Ministerio en contubernio con la empresa minera dejaron fuera a representantes legítimos de las comunidades y procuraron el nombramiento de otros, afines a sus intereses. Con esa maniobra excluyeron a 94 representantes del pueblo q'eqchi', ante lo cual autoridades ancestrales y organizaciones sociales anunciaron que lo actuado constituía una burla y que no reconocerían dicha consulta, cuyo proceso habría finalizado el 10 de diciembre pasado, según el MEM ⁵⁰ .
b) Modificar las leyes que impidan el ejercicio de este derecho, y respetar, entretanto, las consultas comunitarias convocadas conforme a las normas del Código Municipal, velando por que estas se hagan en plena conformidad con el Pacto;	La Corte de Constitucionalidad ha emitido distintas sentencias vinculadas a los procesos de consulta a los Pueblos Indígenas. Ejemplo de esto es la sentencias emitida por la Corte de Constitucionalidad bajo los expedientes 56-2013 y 159-2013, en la que ordena realizar las consultas a los pueblos indígenas, para el caso de las torres eléctricas en San Juan Cotzal, el cual ya lleva cerca de siete años desde la sentencia sin contar con la respectiva consulta. ⁵¹ Finalmente, la falta de las consultas ha provocado “conflictos” en algunas comunidades donde se están implementando los proyectos.
c) Velar por que no se realicen desalojos forzosos no acordes con los estándares internacionales;	Las medidas adoptadas por el Estado no son acorde a las recomendaciones del Comité, el Estado de Guatemala no ha adoptado medidas para prevenir que los pueblos indígenas sean desalojados de sus territorios, ni para mitigar el impacto de los desalojos ⁵² pues los mismos se siguen

⁵⁰ Pérez, Regina (14 de dic. de 2021), *El Estor: Concluye “consulta” sobre proyecto “Fénix; comunidades Q’eqchi’ la invalidan*, Prensa Comunitaria. Nota de prensa disponible en: <https://www.prensacomunitaria.org/2021/12/el-estor-concluye-consulta-sobre-proyecto-fenix-comunidades-qeqchi-la-invalidan/>

⁵¹ <https://www.plazapublica.com.gt/content/proceso-de-consulta-en-cotzal-derrumbado-por-el-presidente>

⁵² CERD. Lista de temas relativa a los informes periódicos 16° y 17° combinados de Guatemala. CERD/C/GTM/Q/16-17. 5 de marzo de 2,019. Párr. 8.

ejecutando en contravención de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado de Guatemala, sin planes de reubicación o relocalización ni asistencia antes, durante y después del desplazamiento que los desalojos provocan.

La falta de certeza jurídica y de reconocimiento legal de las distintas formas de tenencia y uso de la tierra de las comunidades indígenas, ha tenido como consecuencias despojos y desalojos forzosos que han provocado desplazamiento interno. Lo anterior refleja acciones u omisiones estatales excluyentes para los pueblos indígenas, ya que se les impide el goce de sus derechos de acceso a la tierra y otras condiciones de vida digna, actos cuyas consecuencias tienen “por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio”⁵³ de los derechos humanos.

Las ordenes de desalojo se decreta *inaudita parte* y sin notificación previa, vulnerando así el derecho de defensa y debido proceso de las comunidades indígenas, dejándolas en completo estado de indefensión ante la orden de desalojo. Ello, con el agravante que, en la ejecución de los desalojos, se ponen en juego los derechos fundamentales de las comunidades indígenas y campesinas (vida digna, vivienda, salud, educación, propiedad, alimentación, trabajo, derecho a la circulación y residencia), convirtiendo así a la medida precautoria en una sentencia anticipada. Esta disposición configura un trato desigual que afecta principalmente a comunidades indígenas, lo que es incompatible con la Convención contra la eliminación de todas las formas de discriminación racial (CERD, por sus siglas en inglés).

Los últimos dos gobiernos, el de Jimmy Morales y Alejandro Giammattei ambos han recurrido al uso de los Estados de Sitio como una estrategia que facilita la realización de desalojos forzosos y violentos en las comunidades indígenas. Esto justificado con acciones del Ministerio Público, y la correspondiente orden de personas juzgadas, el cual ha utilizado la figura de usurpación agravada para criminalizar a las comunidades indígenas.

⁵³ Artículo 1.1. de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

	<p>Según los informes anuales de la OACNUDH en 2018 había 28 órdenes vigentes de desalojos y 5 se realizaron de manera violenta, y en 2019 había 52 órdenes, ejecutándose 10.⁵⁴ Para el 2020, la PDH registró cinco desalojos violentos.⁵⁵</p> <p>En noviembre de 2021 se vuelve a realizar un desalojo de 96 familias de la comunidad Palestina, finca Chabiland, en Chinebal, el Estor, Izabal, de manera no acorde con los estándares internacionales, se hizo en un contexto de Estado de Sitio, el estado guatemalteco incumplió esta recomendación. Durante el desalojo, que se realizó finalmente luego de diez intentos, llegaron a la comunidad más de 100 autopatrullas y 900 policías, aprovechando el estado de sitio impuesto en la región. Ante la mirada impávida de los agentes policíacos, un grupo de hombres no uniformados aterrorizaron a las familias y quemaron sus viviendas. Aunque el gobierno de Alejandro Giammattei aseguró que se agotó el diálogo, no le fue permitida su labor verificadora al Procurador de los Derechos Humanos⁵⁶.</p> <p>De especial preocupación es la creación y funcionamiento de la Fiscalía Contra Delitos de Usurpación, la cual tendrá a su cargo como lo indicará la fiscal general la “investigación y persecución penal” por los delitos de “usurpación y usurpación agravada, alteración de linderos y perturbación de la posesión”⁵⁷, ya que la figura de usurpación agravada a sido utilizada de manera indevida para justificar la criminalización contra autoridades ancestrales, defensores de territorio y comunidades indígenas, ante la falta de certeza o reconocimiento de la propiedad de sus tierras.</p>
<p>d) Velar por que la aplicación de los estados de emergencia se ciña estrictamente a las condiciones definidas en el artículo 4 de I Pacto;</p>	<p>Las medidas adoptadas por el Estado son contrarias a las recomendaciones del Comité, desde que inició su mandato en enero de 2020, el presidente de Guatemala Alejandro Giammattei ha impuesto más de 20 estados de excepción en diferentes zonas conflictivas del país, sin que se</p>

⁵⁴ OACNUDH. (2019). *Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en Guatemala*. P. 18; OACNUDH. (2020). *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en Guatemala*. P. 16

⁵⁵ PDH. (2021). *Informe Anual Circunstanciado 2020*. P. 60

⁵⁶ Swissinfo.ch (18 de nov. 2021), *Gobierno de Guatemala defiende su accionar en violento desalojo a indígenas*, Swissinfo.ch. Nota de prensa disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/guatemala-ind%C3%ADgenas_gobierno-de-guatemala-defiende-su-accionar-en-violento-desalojo-a-ind%C3%ADgenas/47120518

⁵⁷ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/mp-habilita-fiscalia-para-investigar-usurpaciones-ante-el-aumento-de-denuncias-relacionadas-con-bienes-inmuebles-breaking/>

	<p>cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 4 del Pacto. Contrario a lo que dice perseguir, esta forma de imponer las decisiones gubernamentales no ha resuelto los conflictos, sino que los han agudizado, provocando más violencia, persecución, criminalización e impunidad por medio de un clima abiertamente represivo.</p> <p>Muestras de lo anterior son los estados de excepción impuestos en Nahualá y Santa Catarina Ixtahuacán⁵⁸ (tres estados de excepción consecutivos), donde han muertos varios policías nacionales civiles, así como El Estor, Izabal, mencionado con anterioridad. En esos lugares, los conflictos están lejos de ser resueltos y las poblaciones han visto drásticamente aumentado el clima de inseguridad.</p>
<p>e) Asignar de forma equitativa el acceso y las frecuencias entre las empresas de radio públicas, comerciales y de la comunidad, reconocer legalmente al sector de la radiodifusión comunitaria, para que los pueblos indígenas puedan expresarse en sus lenguas y promover su cultura, y abstenerse de aplicar sanciones penales por el ejercicio no autorizado de la radiodifusión.</p>	<p>Las medidas adoptadas por el Estado son contrarias a las recomendaciones del Comité. A la fecha de emitido este informe, el estado de Guatemala incumple las múltiples recomendaciones realizadas al respecto por parte de los organismos internacionales y la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, sino porque perpetúa la criminalización en contra de las y los operadores de radios comunitarias. En sentencia del 6 de octubre de 2021, la Corte IDH⁵⁹ (publicado el 17 de diciembre 2021) destaca su hallazgo de que “el Estado es responsable por la violación de los derechos a la libertad de expresión, a la igualdad ante la ley y a participar en la vida cultural, establecidos en los artículos 13, 24 y 26 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones de respecto y garantía y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, contenidos en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de los pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango, Achi de San Miguel Chicaj, Mam de Cajola y Mam de Todos Santos Cuchumatán”. La Corte IDH ordenó al estado guatemalteco reparaciones por las violaciones cometidas, garantías de no repetición e indemnizaciones compensatorias por costas y gastos, así como por daño material e inmaterial. A la fecha, el Estado no ha respondido. La sentencia también alude a la persistencia de la problemática de la concentración de la propiedad de los medios en Guatemala.⁶⁰</p>

⁵⁸ Canal Antigua (enero de 2022), *Seis elementos de la PNC fallecidos y 25 heridos durante el enfrentamiento en Nahualá, Sololá*, Canal Antigua. Nota de prensa disponible en: <https://canalantigua.tv/seis-elementos-de-la-pnc-fallecidos-y-25-heridos-durante-el-enfrentamiento-en-nahuala-solola/>

⁵⁹ https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_440_esp.pdf

⁶⁰ Ejemplos de esto es la causa 07002-2014-00925, en el Juzgado Primera Instancia Penal de narcoactividad de Delitos contra el Medio ambiente, del municipio y departamento de Sololá (Radio Juventud), que afecta la libertad de expresión de la comunidad Xajaxac, en ese departamento. Durante el Estado de sitio 24/10/2021 intentan allanar la radio comunitaria Xyaab' Tzultaq'a. En el 2019 fue allanada la emisora <https://lahora.gt/realizan-5-allanamientos-en-el-estor-entre-ellos-una-radio-y-defensoria/>

CONCLUSIÓN

Para las organizaciones firmantes del presente informe es de suma preocupación el observar que las medidas adoptadas por el Estado de Guatemala en estas tres recomendaciones de manera general pueden ser evaluadas como contrarias a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos. De especial preocupación es el debilitamiento del Estado de Derecho, la independencia de poderes y la desaparición de la institucionalidad que daba seguimiento a temas vinculados a Derechos Humanos. En los últimos tres años se ha podido constatar un proceso que inició con el debilitamiento de la institucionalidad pública, el retroceso en la generación de legislación contraria a los preceptos democráticos, de Estados de Derecho y Derechos Humanos. Preocupa el debilitamiento de la institucionalidad pública con especial énfasis en el Ministerio de Gobernación, Ministerio Público y Sistema de Justicia, y la cooptación de esta por parte de figuras señaladas de participar en actos de violaciones de Derechos Humanos y/o corrupción, y en especial el retroceso en materia de lograr la independencia de poderes y la modernización del Estado y la desmilitarización de la institucionalidad pública.